

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-1997-11244-00

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ALISSON SOFIA MEZA SALCEDO

DEMANDADO: IVAN DARIO MEZA ECHEVERRIA.

Se ha solicitado por parte del demandante que se oficie al pagador de la empresa CARACOL S.A. a fin de comunicar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del salario del ahora demandante, en razón a la sentencia de exoneración proferida por este Despacho.

Pues bien, dado que el presente proceso se encuentra terminado, mediante sentencia anticipada de fecha 3 de mayo de 2022, dentro de la cual se ordenó levantar las medidas cautelares que fueron decretadas al interior del presente proceso a favor de ALLISON MEZA SALCEDO y en contra del demandante el señor IVAN DARIO MEZA ECHEVERRIA, se ordena oficiar al señor pagador de la empresa CARACOL S.A. a fin de que sirva levantar la medida cautelar de embargo que pesa sobre el salario del señor IVAN DARIO MEZA ECHEVERRIA, identificado con la C.C. No. 8.754.961.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

Oficiéase al pagador de la empresa CARACOL S.A. a fin de que sirva levantar la medida cautelar de embargo que pesa sobre el salario del señor IVAN DARIO MEZA ECHEVERRIA, identificado con la C.C. No. 8.754.961, dado que fue exonerado de seguir suministrando cuota de alimentos a su hija ALISSON SOFIA MEZA SALCEDO, mediante sentencia de fecha 3 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 44. Fecha: 14 de marzo de 2023. Notifico auto anterior de fecha 13 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d37783bd8d4dd4d6c04b73b7230924b26328ced931d5048b602b237bc69124**

Documento generado en 13/03/2023 02:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>